

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 plus; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. > 12 > > 22,50 > 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 68.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este se adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

A LOS SUBSCRIPTORES

Los señores subscriptores al «Boletín Oficial» cuyo abono termina en fin del presente mes, se servirán renovararlo, pues de lo contrario dejarán de recibir dicho periódico.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 24 diciembre 1916).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La Junta Central de Subsistencias, con fecha 3 del actual, ha elevado a este Ministerio el dictamen siguiente:

«Excmo. Sr.: Esta Junta Central, continuando el estudio del problema de la tasa de los carbones minerales destinados al consumo del hogar no comprendidos en la Real orden de 28 de noviembre próximo pasado, después de consultar cuantos antecedentes estimó necesarios y de oír la opinión de personas competentes en la materia, adquirió el convencimiento de que en general, a los productos de las cuencas mineras leonesa, palentina, cordobesa (con ex-

cepción de Peñarroya, ya tasada) y sevillana, cabe señalarles fundadamente tipos máximos de ventas en punto de origen, parecidos a los fijados para los asturianos, y de que los lignitos aragoneses y las hullas catalanas requieren un régimen análogo al establecido para los de Puertollano.

Pero si esta tasa resultó relativamente sencilla por lo que afecta a las minas de antigua explotación, se ha tropezado, en cambio, con dificultades verdaderamente insuperables de momento al tratar de aquellas que por su escasa importancia o por hallarse a grandes distancias del ferrocarril no empezaron a labrarse o a venderse sus productos hasta que las circunstancias actuales permitieron que tuvieran fácil y relativa salida en el mercado, por lo cual, y ante la urgencia de resolver lo que afecta a la mayoría del país consumidor, esta Junta, prescindiendo de los casos aislados que puedan presentarse, acordó en sesión celebrada en el día de ayer proponer a V. E:

1.º Que se fije con carácter general los precios máximos sobre vagón en estación de partida de carbones minerales destinados al consumo del hogar y al abastecimiento de las pequeñas industrias, como complemento de los señalados en la Real orden de 28 de noviembre ya citada, con sujeción al detalle siguiente;

CUENCAS MINERAS DE LEÓN, PALENCIA, CÓRDOBA (CON EXCEPCIÓN DE PEÑARROYA, YA TASADA) Y SEVILLA.

Precio de venta por tonelada.

Clases de carbón:
 Cribado, 37 pesetas.
 Galleta, 37.

Menudo, 27.
 Aglomerados, 38.
 Granza, 27.
 Cok fuerte o metalúrgico, 51.
 Cok de pila, 32.
 Antracitas del norte, 43 pesetas.
 Ovoides, 35.

CUENCA MINERA CATALANA

Galleta, 35 pesetas.
 Cribado, 37.
 Menudo, 19.

CUENCA ARAGONESA

Lignitos. — Utrillas.

Cribado, 35 pesetas.
 Galleta, 34.
 Granza y menudo lavado, 26.
 Mequinenza (Zaragoza). Sobre vagón en la estación de Fayón, 29.

CUENCA BALEAR

Cribado, 29 pesetas.
 Menudo, 13.

Y 2.º Que las Juntas provinciales de Subsistencias, siguiendo el mismo procedimiento determinado en el apartado 2.º de la repetida Soberana disposición de 28 de noviembre último, fijen el aumento de precio que en cada localidad debe pesar sobre el señalado, cuidando, en todo caso, de que el de venta al consumidor guarde la proporción debida con el que se establece sobre vagón en estación de partida, y dando cuenta de sus acuerdos a la Central, a los efectos del artículo 21 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley llamada de Subsistencias.

Lo que en cumplimiento del precitado acuerdo me honro en comunicar a V. E. a los efectos oportunos.

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que de Real orden participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de diciembre de 1916.—Alba.— Señor Presidente del Comité ejecutivo de la Junta Central de Subsistencias.

(Gaceta 24 diciembre 1916.)

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza

Anuncio.

Veniendo en 15 de febrero de 1917, un trimestre de intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón núm. 63 de los títulos definitivos de las emisiones de 1900, 1902 y 1906, y los títulos de la expresada Deuda y emisiones, amortizados en el sorteo que se verificará el día 15 de enero próximo, cuya relación nominal por series aparecerá inserta en la *Gaceta de Madrid*, esta Dirección general, en virtud de autorización que se ha concedido por

Real orden de 19 de febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de febrero próximo se recibirán por esta Delegación, sin limitación de tiempo el referido cupón y los títulos amortizados de la citada Deuda y vencimiento, a cuyo fin se dispondrá lo siguiente:

1.ª La presentación en esta Delegación de los cupones y los títulos amortizados de la Deuda al 5 por 100 amortizable se efectuará en una sola factura de los ejemplares impresos que facilitará gratis la Intervención.

2.ª Cuando se reciban las facturas con cupones o títulos el oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente y hallándolos conforme, en vencimiento, número, serie e importe los cupones y títulos con los que en dichas facturas se detallen, los taladrará a presencia del presentador, entregando a los interesados como resguardo el resumen talonario que aquéllas contienen el que será satisfecho al portador por la sucursal del Banco de España en esta provincia.

3.ª Los títulos amortizados se presentarán endosados en la forma siguiente: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso»; y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

Lo que se hace público por el presente anuncio para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 21 de diciembre de 1916.—El Delegado de Hacienda, Juan de Retes.

Administración de Contribuciones de la provincia de Zaragoza

Anuncio.

La matrícula industrial y de comercio para el año 1917, se hallará de manifiesto en esta oficina, durante diez días, contados desde la publicación del presente anuncio, para que los industriales de la capital puedan enterarse de su clasificación y cuota, y hacer dentro del plazo señalado las reclamaciones que estimen oportunas.

Zaragoza, 22 de diciembre de 1916.— El Administrador, Antonio Carrillo de Albornoz.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Manuel López Montes, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que al pie de las relaciones de deudores por contribuciones del 4.º trimestre del corriente año, he dictado, con fecha 22 del mes actual, la siguiente

«Providencia. — No habiendo satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación durante el primero y segundo período de cobranza voluntaria, a pesar de haber sido anunciado en forma reglamentaria, les declaro incursos en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el cinco por ciento sobre el total importe del débito, de conformidad con lo que disponen los artículos 47 y

50 de la Instrucción de Recaudación de 26 de abril de 1900; en la inteligencia de que si en el término que prefiere el artículo 52 de dicha Instrucción no satisfacen el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado.

Y hago entender al ejecutor la obligación que tiene de consignar el respaldo de los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.

Así lo mando y firmo, poniendo el sello de mi oficina, en Zaragoza, a 22 de diciembre de 1916.—M. López Montes.

SECCIÓN QUINTA

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Aduanas.

CIRCULAR

Por Reales órdenes del Ministerio de Hacienda fechas 24 y 25 de noviembre último y 9 de diciembre actual, ha quedado prohibida la exportación de la Península e islas Baleares de las aves de corral, caza de todas clases, carnes ahumadas y curadas, jamones y carnes saladas, tocino y manteca de cerdo, arroz, trigo, harinas de todas clases, garbanzos, judías secas, lentejas, las demás legumbres secas, patatas, azúcar común, embutidos, huevos, ganado vacuno, lanar, cabrío y de cerda; cebada, avena, habas secas, algarrobas o garrofas, salvado, alfalfa, heno y carbón vegetal.

Al ponerse en vigor las referidas prohibiciones, esta Dirección general ha acordado dictar las disposiciones siguientes, para que tanto por esa principal y subalternas, se proceda a su debido cumplimiento, como para que el comercio y la navegación las tengan presentes, a fin de evitar posibles responsabilidades:

1.ª Las expediciones de cabotaje que comprendan los referidos artículos y los géneros que con ellos pudieran confundirse, se reconocerán a su salida y entrada con especial cuidado y en la forma que dispone la regla 4.ª del artículo 231 de las Ordenanzas para los coloniales y tejidos; los embarcadores y el consignatario del buque conductor, a nombre del Capitán, presentarán obligación de descargar en el puerto de destino los géneros prohibidos en la exportación, que se embarquen por cabotaje; las facturas se numerarán en un registro especial que se abrirá al efecto, tanto a la entrada como a la salida, y la Aduana de llegada expedirá certificación de la descarga y entrada de las expediciones de cabotaje, con cuyo documento se cancelará la obligación presentada en el puerto de salida.

2.ª En forma igual se procederá para las expediciones que se exporten con destino a las posesiones españolas del Norte de Africa, Canarias, Río de Oro, Fernando Póo y Zona de influencia española en Marruecos, dando un plazo prudencial para la presentación del certificado de importación y adeudo en su caso, que servi-

rá para cancelar la obligación presentada a la salida; de toda exportación de géneros prohibidos que se verifique para dichos países se dará cuenta por correo en el mismo día de su salida a la Dirección general, expresando vapor, número de bultos, marcas, peso, punto de destino y nombre del destinatario.

3.ª Las exportaciones de géneros prohibidos que se envíen para el Ejército que opera en la Zona española del Norte de Africa por vía de Tanger, se documentarán, conducirán y desembarcarán con las formalidades prevenidas en la Real orden de 29 de mayo del corriente año, inserta en la *Gaceta* de 4 de junio siguiente; y

4.ª Estando vigente la ley de 3 de septiembre de 1904, sobre material penal en asuntos de contrabando y defraudación, la falta de justificación de llegada a los puntos de destino de los géneros prohibidos, la reexportación comprobada de los mismos y cualquier transgresión de lo dispuesto que no sea ocasionada por fuerza mayor debidamente justificada, se considerará comprendida en las prescripciones del caso 9.º del artículo 3.º de la referida Ley; debiendo, en su consecuencia, estimarse como delito de contrabando, procediéndose en forma contra las embarcaciones o Capitanes que resultaran responsables del referido delito.

Sírvase usted dar conocimiento a las subalternas de esa provincia de la presente circular, exponerla al público para su conocimiento y participar su recibo a este Centro directivo.

Dios guarde a usted muchos años. Madrid, 22 de diciembre de 1916.—Matesanz. — Señor Administrador de la Aduana de...

(*Gaceta* 24 diciembre 1916).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

Provincia de Zaragoza.

Relación de los aspirantes que han solicitado cargos de Justicia municipal, de esta provincia, y que han de proveerse en renovación extraordinaria.

Partido de Ateca.

Torrehermosa.—D. Ramón García García, Juez, y D. Pascual García Cubillas, id.

Torrijo.—D. Santiago Pérez Costa, Juez.

Villarroya de la Sierra.—D. Antonio Hernández Soriano, Juez.

Partido judicial de Daroca.

Retascón.—D. Agustín Guillén Esteban, Juez, y D. Manuel Comín Gómez, id.

Partido judicial de Egea de los Caballeros.

Biota.—D. Vicente Latorre Iturralde, Juez.

Partido judicial de La Almunia de D.ª Godina.

Ricla.—D. Vicente Ruiz Romeo, Suplente, y D. Antonio Farré Sallares, id.

En cumplimiento de lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 5.º de la ley de Justicia municipal, se publica este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que dentro de los quince

días siguientes al de su publicación, puedan presentar observaciones o reclamaciones en la secretaría de Gobierno de la Audiencia con los oportunos comprobantes.

Zaragoza, 21 de diciembre de 1916.—El Secretario de Gobierno, Antonio Costa.—V.º B.º—El Presidente, Acosta.

SECCIÓN SEXTA

Almonacid de la Sierra.

Por el término reglamentario quedan expuestos al público, en la secretaría municipal, los repartimientos por rústica, pecuaria y colonia y el de urbana para 1917, de la riqueza de este término.

Almonacid de la Sierra, 20 de diciembre de 1916.—El Alcalde, Tomás Acero.

Berdejo.

Queda expuesto al público, en la secretaría de la corporación, por ocho días hábiles, el reparto de consumos girado a los vecinos para el próximo año de 1917, a los efectos reglamentarios.

Berdejo, 19 de diciembre de 1916.—El Alcalde, Carlos Alonso.

Calmarza.

Tarifa de arbitrios extraordinarios que se propone al Sr. Gobernador civil para enjugar el déficit del presupuesto ordinario para 1917 sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos.

Artículos.	Unidades	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo que se calcula.	PRODUCTO anual
	Kilogs.	Pesetas	Pesetas	Kilogs.	Pesetas.
Paja.....	100	2	0'20	2.001	400'21
Leña.....	100	2	0'20	2.000	400
TOTAL.. ..					800'21

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Calmarza, a veinte de diciembre de mil novecientos diez y seis.—El Alcalde, Manuel Escolano.

Carenas.

Determinada la utilidad imponible de los vecinos y hacendados que compone la riqueza de este término que ha de servir de base a los repartimientos substitutivo de consumos y el destinado a cubrir el déficit del presupuesto municipal para el año 1917, queda expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, la relación general con el fin de que los contribuyentes puedan examinarla y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Carenas, 29 de diciembre de 1916.—El Alcalde, Francisco Casado.

Codos.

Por espacio de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, el reparto substitutivo de consumos para 1917, al objeto de oír reclamaciones.

Codos, 21 de diciembre de 1916.—El Alcalde, Elías Camino.

Daroca.

Por término de quince días permanecerá expuesto al público, en la secretaría municipal, la matrícula de la contribución industrial y padrón de carruajes de lujo formado por esta Alcaldía para el próximo año de 1917, durante cuyo plazo podrán examinarse y producir las reclamaciones pertinentes.

Daroca, 20 de diciembre de 1916.—El Alcalde, Roque Marina.

Escatrón.

El reparto substitutivo de consumos y repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario, se halla expuesto al público, por término de ocho días, en la secretaría del Ayuntamiento, donde se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Escatrón, 21 de diciembre de 1916.—El Alcalde, Agustín Barriendos.

Figueruelas.

El repartimiento general formado para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario de este pueblo correspondiente al año 1917, se encontrará de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, por término de ocho días, durante el cual podrá ser examinado por los contribuyentes y se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Figueruelas, 19 de diciembre de 1916.—El Alcalde, Faustino Castán.

Fuentes de Jiloca.

Por espacio de ocho días se hallarán de manifiesto en la Casa Consistorial, a los efectos de reclamación, el reparto de la contribución rústica y pecuaria de este pueblo, formado para el año 1917, así como el padrón de edificios y solares.

Fuentes de Jiloca, 16 de diciembre de 1916.—El Alcalde, M. Muñoz.

Las Pedrosas.

Por término reglamentario se hallarán de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento el padrón de cédulas personales y repartimiento de consumos, pudiendo reclamar contra dichos documentos los que se consideren perjudicados.

Las Pedrosas, 18 de diciembre de 1916.—El Alcalde ejerciente, Antonio Naudín.

Leciñena.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada en este día, acordó dejar sin efecto la subasta del arriendo de los derechos del Macelo celebrada el día 20 del actual y anunciarla nuevamente para el día 31 del actual y hora de las tres de su tarde, bajo el mismo tipo que sirvió de base para la primera y con sujeción al pliego de condiciones que ha sido rectificado.

Leciñena, 21 de diciembre de 1916.—El Alcalde, José Alberó.

Lumpiaque.

Formado el padrón de cédulas personales de esta villa para el año de 1917, se halla de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados desde el día de la fecha, admitiéndose durante el mismo plazo las reclamaciones que crean pertinentes.

Lumpiaque, 21 de diciembre de 1916.—El Alcalde ejerciente, Máximo Lorente.

Maella.

El día 29 de los corrientes y hora de las once, tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial la subasta del arriendo del arbitrio del matadero público para el año próximo de 1917, por el tipo de 1.900 pesetas en alza y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento: si en la primera subasta no hubiera postor, se celebrará otra segunda el día 31 del mismo mes, en igual sitio, forma y hora, bajo el mismo tipo y rigiendo el mismo pliego de condiciones.

Maella, 20 de diciembre de 1916.—El Alcalde, Manuel Moreno.

Con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en él contenidos, se hallan de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento y por término de ocho días los documentos siguientes, confeccionados para el próximo año de 1917:

Reparto de consumos.

Reparto de la contribución rústica y pecuaria.

Padrón de edificios y solares.

Maella, 20 de diciembre de 1916.—El Alcalde, Manuel Moreno.

Murero.

Formado el repartimiento de consumos, se hallará expuesto al público, por espacio de ocho días a contar del que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que los contribuyentes puedan hacer sus reclamaciones si se creen perjudicados.

Murero, a 22 de diciembre de 1916.—El Alcalde, Antolín Guillén.

Murillo de Gállego.

Se hallan vacante las dos plazas de Guardas municipales de campo de esta villa, con el haber anual de ciento cincuenta pesetas cada una. Término para solicitarlas quince días.

Murillo de Gállego, 20 de diciembre de 1916.—El Alcalde, Sixto Samitier.

Nombrevilla.

El reparto de consumos de esta villa, formado para el año 1917, se halla expuesto al público en la secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días.

Nombrevilla, 22 de diciembre de 1916.—El Alcalde, P. O., Mariano Sancho, Secretario.

Osera.

Por medio del presente se convoca a todos los partícipes del monte de Osera y Aguilar, a

la reunión que se celebrará en la Sala Capitular de este Ayuntamiento el día 31 del actual y hora de las siete de la noche, para discutir y aprobar las Ordenanzas y Reglamentos de riegos, redactados por la Comisión nombrada al efecto.

Si en el día expresado no pudiese tomarse acuerdos por falta de número, se celebrará la Junta el día siete del próximo mes de enero en el local y hora indicados, tomándose entonces acuerdos, con el número de regantes que asistan.

Osera, 20 de diciembre de 1916.—El Alcalde, José Maynar.

Paniza.

Por el término de ocho días y a los efectos de oír reclamaciones, se hallará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el reparto de consumos para el año 1917.

Paniza, 22 de diciembre de 1916.—El Alcalde, Elías Cebrián.

Plasencia de Jalón.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa, durante el tercer trimestre de este año.

Sesión ordinaria del día 2 de julio.

Se aprueba el acta anterior.

Queda enterada la Corporación de la correspondencia y *Boletines Oficiales* de la semana anterior, acordando su más exacto cumplimiento. Quedar enterados de un oficio del Sr. Administrador de Contribuciones para que se incluyan en los apéndices de 1917. Esta Corporación se da por enterada del oficio recibido y no se puede incluir por no presentarse escritura referente a la finca que se trata sobre el oficio recibido y además teniendo los apéndices ya mandados a las oficinas por haber terminado el plazo reglamentario de la finca que se trata de D. José Ensenat.

Sesión ordinaria del día 9.

Se aprueba el acta anterior.

Quedar enterados de la correspondencia y *Boletines Oficiales* de la semana anterior, y se acuerda su exacto y fiel cumplimiento. Se acuerda nombrar una comisión para ir a Zaragoza a ventilar asuntos municipales, y se nombró al Sr. Alcalde y Secretario.

Sesión ordinaria del día 16.

Se aprueba el acta anterior. Queda enterada la Corporación de la correspondencia oficial y *Boletines Oficiales*, y se acuerda su más exacto y fiel cumplimiento. Seguidamente se acordó cumplir con lo que el Sr. Administrador de Contribuciones ordenaba llevando a los apéndices al amillaramiento una alta de D. José Ensenat de 1.900 cahices de tierra, así como que se le rebaje 190 pesetas en la pecuaria que la pusieron demás el año anterior, quedando cumplimentada la orden del Sr. Administrador por orden superior, sin perjuicio de tercero, con asistencia de la Junta provincial.

Sesión extraordinaria del día 18.

Abierta la sesión por el Presidente, con asistencia de los Sres. Concejales e individuos de la Junta Municipal, dijo era el objeto tratar de

la vacante de Médico, y fué adjudicado interinamente a D. Carlos R. Lafora hasta que pasado el tiempo reglamentario se de la propiedad al que reúna las condiciones exigidas por la Junta de Gobierno y Patronato.

Sesión ordinaria del día 23.

No se tomó ningún acuerdo

Sesión ordinaria del día 30.

Se aprueba el acta anterior. Queda enterada la Corporación de la correspondencia oficial, y se acuerda su exacto y fiel cumplimiento. Seguidamente se nombró comisionado por el ingreso en caja de los mozos del actual reemplazo a D. Emilio Puertas. Acto seguido se acuerda, puesto que fina hoy el plazo de la vacante de Médico, se mande una relación de las solicitudes a la Junta de Gobierno y Patronato, según lo dispuesto en los artículos 38 y siguientes del Reglamento del Cuerpo de Médicos titulares aprobado por Real decreto de 11 de octubre de 1904.

Sesión ordinaria del día 6 de agosto.

Se aprueba el acta anterior. Queda enterada la Corporación de la correspondencia y *Boletines Oficiales* y se acuerda su exacto y fiel cumplimiento.

Sesión ordinaria del día 13.

Se aprueba la sesión anterior. Queda enterada la Corporación de la correspondencia oficial de la semana, y se acuerda su más exacto y fiel cumplimiento. Seguidamente se dió lectura a la comunicación de la Junta de Gobierno y Patronato de Médicos Titulares, con la aprobación de los aspirantes.

Sesión ordinaria del día 20.

Se aprueba la sesión anterior. Seguidamente el Ayuntamiento y Junta municipal reunidos, el Sr. Presidente manifestó que la reunión tenía por objeto cubrir la vacante de Médico y darle la titular; puesto el asunto a discusión y vista la lista de los aspirantes que remite la Junta de Gobierno y Patronato, y por unanimidad se acuerda dar la plaza a D. Antonio Burbano Ganzor, y desde este momento queda titular nombrado de esta villa.

Sesión ordinaria del día 27.

Se aprueba la sesión anterior. Quedó enterada la Corporación de la correspondencia y *Boletines Oficiales*, y se acuerda su exacto y fiel cumplimiento. Seguidamente se acuerda traer una persona perita para la revisión de contabilidad, años 1913, 14 y 15.

Sesión ordinaria del día 3 de septiembre.

Se aprueba la sesión anterior. Quedar enterados de la correspondencia oficial, y se acuerda su exacto y fiel cumplimiento. Seguidamente se da cuenta de un oficio del Sr. Administrador de Propiedades e Impuestos sobre una reclamación de D. Juan Martín, en nombre de su difunto padre Manuel Anal, y se nombró de Comisión al Sr. Alcalde y Secretario.

Sesión ordinaria del día 10.

Se aprobó la sesión anterior, y no se tomó más acuerdo.

Sesión ordinaria del día 17.

Se aprueba el acta anterior. Queda enterada la Corporación de la correspondencia y *Boletines Oficiales*, y se acuerda su exacto y fiel cumplimiento. Seguidamente se nombró a D. Manuel Gimemo para ventilar asuntos municipales. El extracto de sesiones que precede ha sido examinado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de hoy, y hallándolo conforme, le prestó su aprobación; acordando se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, conforme a lo prevenido por el art. 109 de la ley Municipal y núm 5.º del 40 del Reglamento orgánico del cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento.

Plasencia de Jalón, 19 de noviembre de 1916. — El Secretario, Vicente Perruca.—V.º B.º.—El Alcalde, Joaquín Pérez.

Pozuelo de Aragón.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal en las sesiones celebradas durante el tercer trimestre del año actual.

Sesión ordinaria del día 2 de julio.

Aprobada la anterior, el Ayuntamiento quedó enterado de la correspondencia oficial y disposiciones de los *Boletines Oficiales* de la semana.

Sesión ordinaria del día 16.

Aprobada la anterior, el Sr. Presidente hizo presente la proximidad de la fiesta de la patrona Santa Ana, y se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que disponga del programa con relación de otros años, prorrogando un día más la música en la población, siempre que su coste no exceda de 200 pesetas.

Sesión ordinaria del día 22.

Aprobada la anterior, se dió lectura a la correspondencia oficial de la semana, y según lo dispuesto por el Real orden de fecha 27 de junio último sobre cambio de nombres de varios pueblos de España, entre los cuales se encuentra éste, desde esta fecha ha de llamarse Pozuelo de Aragón, suprimiendo por tanto en todos los sellos y escrito el artículo «El».

Sesión ordinaria del día 6 de agosto.

Aprobada la anterior, se dió lectura a la correspondencia oficial de la semana.

Sesión ordinaria del día 13.

Aprobada la anterior, se dió lectura a una comunicación presentada por D. Martín Cuartero, presentando la dimisión de Médico titular, acordando admitirla, y que se anuncie la vacante por treinta días.

Sesión ordinaria del día 27.

Aprobada la anterior, se acordó por la comisión de Hacienda se proceda a la formación del presupuesto municipal ordinario para 1917.

Sesión ordinaria del día 3 de septiembre.

Aprobada la anterior, se acordó aprobar el presupuesto municipal ordinario para 1917 presentada por la comisión de Hacienda, y se anuncia al público por quince días.

Sesión ordinaria del día 10.

Aprobada la anterior, se acordó la limpieza de la balsa de la Joya por todos los propietarios de ganados, contribuyendo con las peonías con arreglo al ganado que cada uno posea, a razón de dos flores y media por cada caballería.

Sesión ordinaria del día 17.

Aprobada la anterior, se dió lectura a la correspondencia oficial y disposiciones de los *Boletines Oficiales* recibidos durante la semana.

Sesión ordinaria del día 24.

Aprobada la anterior, se dió lectura a la correspondencia oficial y disposiciones de los *Boletines Oficiales* recibidos durante la semana.

Junta municipal.

Sesión extraordinaria del día 6 de septiembre.

Aprobada la anterior, el Ayuntamiento y Junta municipal acordó la adopción de medios de consumos para el año 1917 sea por repartimiento vecinal.

Sesión extraordinaria del día 24.

Aprobada la anterior, se acordó aprobar el presupuesto municipal ordinario para el año 1917.

Pozuelo de Aragón, 22 de diciembre de 1916.
—El Alcalde, Mariano Jarreta.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

CASTELLANOS DE LA TORRE, José; hijo de Juan y Florenoa, de veintitún años de edad, soltero, ebanista, natural de Tarazona, provincia de Cuenca, vecino de Madrid, con domicilio en la calle del Olivar, piso tercero;

GRACIA BARRACHINA, Enrique; hijo de Francisco y Leonor, de veinte años de edad, soltero, confitero, natural de Zaragoza, vecino de Barcelona, calle de San Antonio de Paula, número siete, piso segundo;

MARTÍNEZ PIRÓN, Fernando; hijo de Leopoldo e Isidora, de diez y siete años de edad, soltero, ebanista, natural de Sevilla, vecino de Badajoz, calle de Afligidos, treinta y dos, bajo; habiendo de comparecer en la Audiencia provincial de Zaragoza, dentro del término de diez días, a fin de ser reclusos en prisión decretada por dicha Superioridad en causa que se les sigue por estafa número cuarenta y siete del corriente año.

FERRER CRESPO, Hilario; de cuarenta y ocho años, casado con Juliana de Gracia, ciego, dedicado a la venta de participaciones de la Lotería Nacional, tenía su domicilio en la calle de Peromarta, número veintitrés, se supone se encuentra pidiendo limosna por los pueblos de la provincia, en compañía de la mujer con quien hacía vida marital; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, al objeto de recibirle indagatoria y llevar a efecto su prisión acordada en causa que se le sigue sobre estafas de dinero.

SANZ CUENCA, Francisco; hijo de Marcos y Vicenta, natural de Riaza (Segovia), de veinticuatro años, soltero, jornalero y sin domicilio; comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, con el fin de ser reconocido por los médicos forenses de esta capital que han de informar acerca del estado de las lesiones que le fueron inferidas en diez y nueve de octubre último.

VELÁZQUEZ VENTANA, Pedro; de unos cincuenta y dos años, casado, cortador, natural de Belchite, sin domicilio fijo; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, al objeto de recibirle declaración y constituirse en prisión en causa que se sigue contra el mismo por hurto.

Un sujeto, conocido por *Belchite*, que se dice vive en la calle de la Torre, en Zaragoza;

ZARZA, Nicasio; que trabajaba en vías y obras; y

SALVADOR, Emiliano; cuyas demás circunstancias se desconocen, pero cuyos tres sujetos trabajaron en la estación de Castejón, en el transbordo de mercancías, en compañía de Miguel Bona Pasamar, de cuya localidad salieron el día seis de noviembre último, en dirección a Zaragoza; comparecerán, en el término de quinto día, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de la referida población de Zaragoza, al objeto de ser oídos en causa que se sigue sobre esta por viajar en el tren sin billete.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Daroca.

D. Vicente Recuero y Clemente, Juez de primera instancia y de instrucción de la ciudad de Daroca y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas a Pedro José Cortés Sebastián, en causa que se le siguió en este Juzgado sobre robo, bajo el número treinta y siete de mil novecientos trece, se sacan a primera pública y judicial subasta, los bienes embargados al mismo, sitos en término de Villafeliche, y son los siguientes.

Primero: Un campo, en «Peñanegra, de catorce áreas treinta centiáreas, que linda al norte con otro de Higinio Millán, al saliente con el de Florencio Gimeno, al mediodía con Miguel

Millán y al poniente con Andrés Sebastián: tasado en trescientas cincuenta pesetas.

Segundo: Un yermo, en Valdeartigas, de nueve áreas y cincuenta y tres centiáreas; que linda al norte con barranco, al saliente con yermo de herederos de José Gracia, al mediodía con Juan Sebastián y al poniente con Mariano Ayerbe; tasado en diez pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la pública Audiencia de este Juzgado el día diez y siete de enero próximo, y hora de las once, bajo las condiciones que están prevenidas, siendo de advertir, que no se suplirá la falta de títulos de dichas fincas, ni se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación alzada a las fincas, y que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar el diez por ciento del valor dado a las fincas que se subastan.

Dado en Daroca, a diez y nueve de diciembre de mil novecientos diez y seis. — Vicente Recuero. — P. S. M., Licenciado, José Ortiz.

Daroca.

D. Vicente Recuero y Clemente, Juez de primera instancia y de instrucción de la ciudad de Daroca y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas a Cristóbal Bueno Ayerbe, en causa que se le siguió en este Juzgado sobre disparo de arma, bajo el número diez y nueve de mil novecientos catorce, se sacan a primera pública y judicial subasta, los bienes embargados al mismo, sitos en término de Villafeliche, y son los siguientes:

Primero: Una casa, sita en la calle de las Herrerías, de la mencionada villa de Villafeliche; que linda por derecha, entrandó con otra de Antonio Santos, por izquierda con Gregorio Julián y por espalda con huertos: tasada en ciento cincuenta pesetas.

Segundo: Otra casa, sita en la calle de San Antón de la misma villa; lindante por derecha con calleja, por izquierda con Tomás Martín y por espalda con calle de la Luna: tasada en ciento cincuenta pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la pública Audiencia de este Juzgado el día diez y ocho de enero del próximo año de mil novecientos diez y siete, bajo las solemnidades y con las condiciones que están prevenidas, siendo de advertir, que no se suplirá la falta de títulos de dichas fincas, ni se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación dado a las mismas, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor dado a las fincas que se subastan.

Dado en Daroca, a diez y nueve de diciembre de mil novecientos diez y seis. — Vicente Recuero. — P. S. M., Licenciado, José Ortiz.

Logroño.

D. Martín Bernal Aramburu, Juez de instrucción del partido de Logroño;

Por el presente, en méritos del sumario seguido por malversación, se cita a Martín Co-

mín Navarro, Recaudador que ha sido del impuesto de consumos en Ladero, de esta provincia, y en la actualidad de ignorado paradero, para que en el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al en que se inserte el presente en la *Gaceta de Madrid*, comparecerá, en el Juzgado de instrucción de Logroño con el fin de ser oído en el sumario de su referencia, a los efectos del artículo cuatrocientos ochenta y seis de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Logroño, cuatro de diciembre de mil novecientos diez y seis. — El Juez de instrucción, Martín Bernal.

JUZGADOS MUNICIPALES

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de requerimiento.

En el juicio verbal seguido en el Juzgado municipal del distrito de San Pablo de esta ciudad, a instancia del Procurador D. Miguel Peinado Roselló, en nombre de D. Martín Alfranca, contra D.^{ta} Lucía y D. Pascual Casanova García, actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de pesetas, a petición del actor, se ha dictado la providencia que entre otros particulares dice así:

«*Providencia.* — Distrito de San Pablo de Zaragoza, a diez y seis de diciembre de 1916. Requierase a los demandados para que en término de seis días presenten en este Juzgado los títulos de propiedad de dichos inmuebles, cuyo requerimiento se practicará fijando las oportunas cédulas en la tabla de anuncios de este Juzgado y publicándola también en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por el ignorado paradero de los demandados.»

Cuyos inmuebles aludidos en la providencia fueron embargados en ejecución de sentencia a los demandados, y son los siguientes, sitos en término de Alfajarín.

Una casa en las Eras Bajas, hoy calle de las Afueras, sin número; que consta de dos pisos y el firme, y de una superficie de veintidós metros sesenta y seis centímetros y seis milésimas de largo, por nueve metros noventa y ocho centímetros y seis milímetros de ancho y confronta por la derecha entrando con era de Manuel Villanueva, por la izquierda con otra de Tomás Borraz, por la espalda con la de Marcos del Caño y por frente con dicha calle.

Y una era para trillar, en la partida llamada Eras Bajas, de una cabida de dos fanegas de tierra, o terreno de tercera calidad, poco más o menos o lo que hubiere, equivalentes a catorce áreas treinta centiáreas próximamente; confrontante por sur con era de Tomás Borraz, por mediodía con otra era llamada de la Barouña, por norte con otra era de Mariano Hernández y por saliente con camino de herederos, y para que sirva de requerimiento a los demandados, expido la presente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Zaragoza, a diez y seis de diciembre de mil novecientos diez y seis. — El Secretario, Alberto Garnica.

Imprenta del Hospicio.